



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021)

M. DE CONTROL: Ejecutivo

RADICACIÓN: 11001-3331-032-2010-00236-00

DEMANDANTE: Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho

DEMANDADOS: Metálicas Acosta Ltda.

Mediante escrito presentado el 29 de abril de 2021, la Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho presentó solicitud de medida cautelar contra la entidad ejecutada y poder de abogado para representar los intereses de la parte ejecutante.

Sin embargo, revisado el expediente se observa que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de noviembre de 2018, mediante el cual se requirió al apoderado de la parte ejecutante para que allegara el certificado de existencia y representación legal de la entidad ejecutada, pues tal y como se indicó en dicha providencia, lo anterior es necesario para conocer el estado del proceso de liquidación de la sociedad Metálicas Acosta Ltda. y evitar futuras nulidades, por lo cual previo a resolver la solicitud de medida cautelar presentada se requerirá al apoderado de la parte ejecutante para que dé cumplimiento a lo ordenado en auto del 2 de noviembre de 2018.

Para efectos de lo anterior, comunicar la presente disposición al correo electrónico suministrado por la parte ejecutante (notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co y alfgomez@minjusticia.gov.co), conforme a lo dispuesto por la Ley 2080 de 2021.

Por otro lado, en razón a que el apoderado referido en el mandato allegado ya ha venido actuando previamente dentro del proceso de la referencia, esta autoridad judicial se abstendrá de pronunciarse frente al poder aportado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL

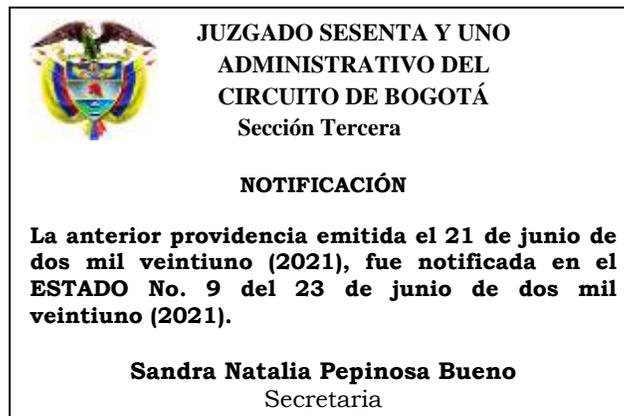
JUEZA

OARM

AUTO NO. 643

M. DE CONTROL: Ejecutivo
RADICACIÓN: 11001-3331-032-2010-00236-00
DEMANDANTE: Nación-Ministerio de Justicia y del Derecho
DEMANDADOS: Metálicas Acosta Ltda.

2



EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

*e2ac1d28d355fd071382999c50b500d6f335ebe65c5df11eed4e06fa6be
860a3*

Documento generado en 21/06/2021 02:37:43 PM

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*